

RESOLUCIÓN N° 035 DE 2023

(24 de Octubre de 2023)

"Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja de los inventarios del Departamento de Cundinamarca"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Legales, y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 02624 de 1995, 552 de 2020, 510 de 2022 y demás normas concordantes que lo facultan, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 consagra la, *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que el título VIII del Decreto Departamental N° 02624 de 1995, *"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE INVENTARIOS, RESPONSABILIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO"* precisa el Procedimiento para Altas o Bajas, y faculta a la Entidad para dar de baja devolutivos en estado de deterioro, daño total o parcial, los cuales sean servibles más no utilizables por obsolescencia, así como la depuración contable de las cuentas del almacén y recursos físicos.

Que mediante el Decreto Departamental N° 552 de 2020, *"POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO"* delegó en la Secretaría General lo siguiente: ARTÍCULO TERCERO inciso primero faculta a los Secretarios de Despacho en cuanto a – DELEGACIONES ESPECIALES:" (...) 1. Secretaría General: La celebración de comodatos y contratos para la enajenación y disposición de bienes muebles e inmuebles, así como los contratos para la ejecución de *los recursos que según el presupuesto anual del Departamento sean sido asignados al Despacho del Gobernador. (...)"*

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR*

CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES' estableció en el Numeral 7 del ARTÍCULO 127. Como una de las

funciones de la Dirección de Bienes e Inventarios, "(...) *Coordinar las reuniones del Comité de Bajas e Inventarios, o el que haga sus veces, para tomar las acciones sobre la destinación final de los bienes muebles del Departamento*".

Que el Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución 00402 del 2002, estableció la organización del comité de bajas de bienes y su funcionamiento como una instancia encargada de analizar y conceptuar sobre los bienes que deben darse de baja, así como de determinar las acciones a implementar sobre la destinación de los mismos.

Que a través de la Resolución N° 030 del 2017, se reorganizó el Comité de bajas de bienes del Departamento de Cundinamarca, como una instancia de la Secretaría General, encargada de recomendar y dar viabilidad de las bajas de los bienes muebles de propiedad del Departamento, estableciendo en su artículo 2° numeral 3° el "(...) *Recomendar la destinación y el destinatario de los bienes muebles objeto de baja para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes opciones:*

- a) *Venta o permuta*
- b) *Desmantelamiento para aprovechamiento*
- c) *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales*
- d) *Destrucción*".

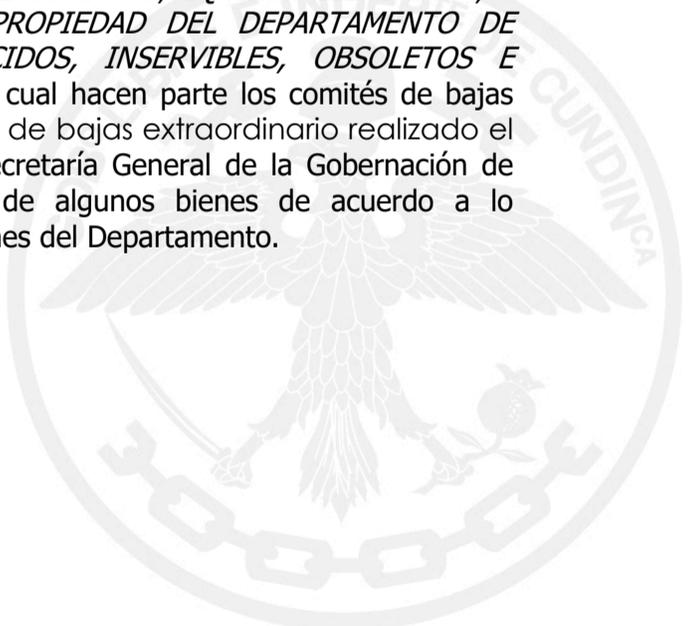
Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió Ordenanza 015 de 2020, "*POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA ENAJENAR Y DISPONER DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CUYA PROPIEDAD ES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza 063 de 2021, "*POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACION CONCEDIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ORDENANZA 015 DE 2020, PARA ENAJENAR Y DISPONER DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, CUYA PROPIEDAD ES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*".

Que la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, expidió la Ordenanza No. 092 de 2022, "*POR LA CUAL SE PRÓRROGA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA ORDENANZA NO. 015 DE 2020, AMPLIADA POR LA ORDENANZA 063 DE 2021*".

Que mediante Resolución N° 033 de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES, ELEMENTOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS ELÉCTRICOS, Y ELECTRONICOS Y PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DETERMINADOS COMO VENCIDOS, INSERVIBLES, OBSOLETOS E INNECESARIOS Y SE DISPONE DE ELLOS*", de la cual hacen parte los comités de bajas realizados el 08 de agosto de 2023 y el comité de bajas extraordinario realizado el 18 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, autorizó la baja del inventario de algunos bienes de acuerdo a lo conceptuado por parte del Comité de Bajas de Bienes del Departamento.

Que, en virtud de lo anterior,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer en enajenación a título gratuito a las Entidades Estatales de cualquier orden, los bienes muebles dados de baja mediante las Resolución N° 033 de 2023, los cuales se describen a continuación:

MOBILIARIO

Activo fijo	Núm. de inventario	Capitalizado el	Denominación del activo fijo	Val.cont.	Cantidad
			ARCHIVADOR, ARCHIVADOR DE MADERA DE PARED, ARCHIVADOR 2 CAJONES, 3 CAJONES, 4 CAJONES	76.293	246
			BARRILES MADERA	-	1
			BASE ESCRITORIO MADERA	-	6
			BASE MADERA	-	10
166524213		1/01/2018	BIBLIOTECA EN MADERA	-	15
	10011116		BIFE	-	1
	1974		CAJON MADERA	-	1
			CAJONERA 3 PUESTOS, Y METALICA	-	69
			CAMILLA	-	2
			CERCHA METALICA	-	1
			ESCRITORIO	-	50
166524326	GCUN00011455	1/01/2018	ESTANTE EN MADERA CON 2 CUERPOS, 5 ZONAS UTILES	-	1
166524258	GCUN00007929	1/01/2018	ESTANTERIA FIJA METALICA DE SIETE ENTREPAÑOS	-	1
			ESTANTES METALICOS	-	2
166525616	GCUN00010112	1/01/2018	GABINETE COLOR CAFE EN MADERA	-	1
			GAVETERO METALICO 4 CAJONES	-	2
			LAMINA MADERA MESA	-	4
			MARCOS DE MADERA	-	4
			MESA AUXILIAR MADERA	-	1
			MESA BLANCO RIMAX	-	1
			MESA CAFÉ	-	4
			MESA CENTRO	54.127	13
166524206	GCUN00011688	1/01/2018	MESA DE MADERA HEXAGONAL	-	1
			MESA MADERA	82.912	36
	10003128		MUEBLE 2 CAJONES	-	1
			MUEBLE COLGANTE	-	1
			MUEBLE MADERA	-	1
			MUEBLE TV	-	1
			PANELES	-	22
			PANELES MADERA PAÑO VERDE	-	40
			PERCHERO MADERA	-	7
	10001429		POLTRONA	-	1
166524102	SGB1534	1/01/2018	POLTRONA 3 PUESTOS CORDOBAN CAFE	-	1
420013382	SEG2338	31/03/2015	POLTRONA CAFÉ	-	1
166524165	SGB1610	1/01/2018	POLTRONA DE 3 PUESTOS CORDOBAN	-	1
166522200		1/01/2018	POLTRONA FORRADA EN PAÑO COLOR VERDE	-	4
166524230	GRD0084	1/01/2018	POLTRONA UN PUESTO EN CORDOBAN CAFE	-	1
166526484		1/01/2018	POSAPIES	3.467	2
			PUBLICIDAD METALICA LONA	-	12
	MIN0666		PUERTA CORREDIZA	-	1
			PUERTA MADERA	-	3
			PUERTA MADERA VIDRIO	-	1
166526630		1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO	-	3
166526722		1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO CON ARCHIVADOR EN MADERA	-	4
166527005	GCUN00011645	1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO EN L	-	1
166527056	GCUN00004047	1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO EN L 2GAVETAS 2PUERTAS	-	1
166527079		1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO EN L 3 GAVETAS	-	3
166527303		1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO EN L CON ARCHIVADOR EN MADERA	-	5
166527758	GCUN000117934	1/01/2018	PUESTO DE TRABAJO SENCILLO TRES GAVETAS	-	1
166527976		1/01/2018	PUESTO TRABAJO L MADERA 1 CAJÓN	-	10
166527994	GCUN00011712	1/01/2018	PÚLPITO EN MADERA	-	1
163617238		31/03/2015	PUPITRE UNIPERSONAL	-	45
166523663	GCUN00000460	1/01/2018	RACK 2.20 MTS/CIPUEDO ZIPAQUIRA	229.539	1
166528070	GCUN00010187	1/01/2018	REPIZA DE MADERA	-	1
			SEPARADOR MADERA SENCILLO	-	2
166521328		1/01/2018	SILLA COLOR NEGRO EN CUERO PLASTICO Y ALUMINIO ORT	1.392.201	420
166530521	GCUN00009323	1/01/2018	SILLÓN SIN BRAZOS PUB CORDOBAN VERDE	46.130	1
166524210		1/01/2018	SOFA 1 PUESTO EN CUERO SINTETICO	44.886	6
166520824	SGB1546	1/01/2018	SOFA 2 PUESTOS EN CUERO SINTETICO	-	1
166524070		1/01/2018	SOFA 3 PUESTOS EN CUERO SINTETICO	33.667	2
	1005927		SOFA CUERO VERDE	-	1
167032460	GCUN00011748	1/01/2018	SWITCH DE 48 PUERTOS - T SALUD PISO 3 H3C	-	1
			TABLERO BLANCO	-	1
			TANDEM METALICA	-	4
			VIDRIO RECTANGULAR	-	12
			VIDRIOS VARIOS	-	20
TOTAL				1.963.222	1.121

VEHÍCULOS

ITEM	PLACA	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	COLOR	AÑO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALUO SEGÚN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
1	OFK334	CAMIONETA	TOYOTA LAND CRUISER	COMBUSTIBLE	3500	BLANCO NIEVE	2003	1FZ0530971	9FH31UJ753400243	31.140.000
2	OHK313	CAMIONETA	TOYOTA LAND CRUISER	COMBUSTIBLE	4500	BLANCO	1999	1FZ0399502	9FH31UJ75X4001686	22.060.000
3	OFK337	CAMIONETA AMBULANCIA	TOYOTA LAND CRUISER	COMBUSTIBLE	3500	BLANCO	2003	1FZ0536210	9FH31UJ7534002511	31.140.000
4	OJG569	CAMIONETA AMBULANCIA	TOYOTA LAND CRUISER	COMBUSTIBLE	4500	BLANCO	2003	1FZ0567579	9FH31UJ7534002694	31.140.000
5	OJE749	CAMIONETA AMBULANCIA	CHEVROLET	COMBUSTIBLE	4098	AZUL	1984	L400015L73	CL400015	7.140.000
6	OJE375	CAMIONETA AMBULANCIA	FIAT	COMBUSTIBLE		BLANCO	1968	CA085095	CA085095	1.950.000
7	OIG174	CAMIONETA AMBULANCIA	CHEVROLET LUV TFS	COMBUSTIBLE	2300	BLANCO CALMA	1994	326939	TS94250426	6.220.000
8	OIG167	MICROBUS	MITSUBISHI L 300 DX	COMBUSTIBLE	2000	BLANCO AZUL	1993	4G63TH1727	DHZP13WPAP01336	6.860.000
9	BBA814	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAI	COMBUSTIBLE	1991	BLANCO	1991	G13BA171629	SSA48847	5.840.000
10	OIL839	CAMIONETA AMBULANCIA	MAZDA B2600	COMBUSTIBLE	2600	BLANCO	1998	G6209008	B260003216	7.140.000

MOTOS

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	COLOR	AÑO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE	VALOR DEL AVALUO SEGÚN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
1	FVY85C	SUZUKI A*4		112,8	AZUL	2013	E467141233	9FSNE43B6DC117567	1.600.000,00
2	FVY86C	SUZUKI A*5		112,8	NEGRO	2013	E467138628	9FSNE43B2DC117484	1.600.000,00
3	KGZ54	YAMAHA	DT 125	125	BLANCA	1998	37L09B121	3TL098121	500.000,00
4	CIX16A	SUZUKI	TS	125		1997	F103 193897	SF11ASC69645	240.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "Enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales".

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Estatal interesada en adquirir los bienes a título gratuito debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

En tal manifestación la Entidad Estatal interesada en postularse para adquirir los bienes muebles, deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, así mismo adjuntar los documentos soportes que certifiquen la calidad de Representante Legal de quien suscribe la solicitud, acto de nombramiento, acta de posesión y copia de la cédula de ciudadanía, y deberá ser remitida a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, en la Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central Piso 8 y/o al correo electrónico: enajenacionbienesmuebles2023@cundinamarca.gov.co.

PARÁGRAFO: En cuanto al MOBILIARIO que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, se deja claridad en este acto, que la Entidad Estatal que manifieste su intención sobre dichos elementos deberá hacerlo sobre su totalidad, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en un estado de deterioro.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación de los bienes muebles a las Entidades Estatales interesadas, se hará en estricto orden teniendo en cuenta la fecha y hora de radicación de la solicitud, ya sea de forma física o electrónica; en el evento de haber dos o más manifestaciones de interés por parte de las Entidades Estatales, la primera que haya manifestado su interés tendrá preferencia siempre que cumpla con los requisitos establecidos dentro de la invitación pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad o Entidades Estatales a la que le sean adjudicados los bienes, deberán realizar su retiro en un término máximo de diez (10) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Entidades Estatales a las que les sean adjudicados los bienes objeto de esta enajenación, deberán para su retiro, acarrear con todos los gastos que ello demande.

ARTÍCULO QUINTO: Las Entidades Estatales que manifiesten su interés en los vehículos a enajenar, deberán relacionar en el escrito los vehículos que requieren, justificación y datos completos del solicitante, así como los documentos exigidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUTORIZACIÓN DE RETIRO Y REPARACIONES VEHICULOS: Una vez se adjudiquen los vehículos a la Entidad Estatal beneficiaria, se suscribirá la correspondiente acta de entrega de los bienes enajenados. **El ADJUDICATARIO**, deberá adquirir de manera inmediata el Seguro Obligatorio de Accidente de tránsito – SOAT y presentarlo a la Secretaría General del Departamento. Una vez se surta este trámite el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** autorizará al **ADJUDICATARIO** a:

1. Retirar el vehículo de las instalaciones del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** y transportarlo hasta un taller de confianza donde le realicen los respectivos arreglos **2. El ADJUDICATARIO** será el responsable de la revisión técnico mecánica a los vehículos entregados y asumirá su costo total. **3.** Una vez el **ADJUDICATARIO** tenga el Certificado de la revisión técnico mecánica debe iniciar los tramites necesarios ante la autoridad de tránsito y/o movilidad competente para que el traspaso y la licencia de tránsito quede a su nombre, para lo cual asumirá el costo total de dichos tramites **4.** Una vez el **ADJUDICATARIO** obtenga todos los documentos legalizados y a su nombre, deberá entregar copia de la Licencia de Transito a la **SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**. **5.** Todos los gastos de transporte, arreglos y demás tramites correrán por cuenta del **ADJUDICATARIO**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El ADJUDICATARIO contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para realizar todos los trámites de legalización y técnicos correspondientes para el bien adjudicado, una vez se termine el lapso de tiempo estipulado y la Entidad Estatal **ADJUDICATARIA** no haya realizado los trámites descritos en este acto, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA GENERAL** solicitará la restitución del bien y los costos que se ocasionen por dicha acción estarán a cargo del **ADJUDICATARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al momento del retiro de los vehículos por parte de la Entidad Estatal beneficiaria, se encuentran pagos pendientes de impuestos, SOAT, revisión técnico-mecánica o se requiere solicitar duplicado de algún documento del vehículo asignado, la Entidad Estatal beneficiaria o **ADJUDICATARIO**, del vehículo deberá acarrear con los respectivos pagos para la actualización de dichos documentos.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Gobernación de Cundinamarca, www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

iREGIÓN

Que Progresa!

**EN SERVICIO
AL USUARIO**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVELIA ESCOBAR PERDIGON
Secretaria General

Proyectó: Erika Liliana Sánchez Coy - Almacenista General del Departamento 
Revisó: Angela Morales- Abogada Contratista - DB&I - Secretaria General 
Rafael Sebastian Ruiz Enciso- Abogado Contratista-Oficina Asesora Jurídica- Secretaria General 
Erika Cristina Rodríguez Gomez- Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica- Secretaria General 
Aprobó: Martha Carola Monroy Perilla - Directora de Bienes e Inventarios - Secretaria General 
Jennifer Astrid Avila Niño - Jefe Oficina Jurídica - Secretaria General 



SC-CER 303297



ST-CER65785



**Gobernación de
Cundinamarca**



Secretaría General - Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal
111321
Bogotá, D.C. Tel/Fax. (1) 749 1809-7491783-7445605

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co